

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **431**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 322/96 adjuntando Dto Nº 1738/96 que ratifica Convenio Nº 2487 suscripto con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (ref. a vivienda para el CONICET), para su aprobación.

Entró en la Sesión

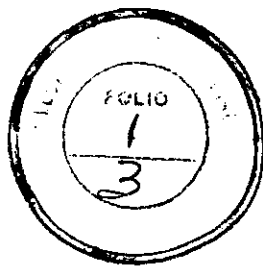
29/08/1996

Girado a la Comisión

4 - Dictámenes Nº 606/1996

Nº:

Orden del día Nº:



244

14/08/96
11:51
8

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
14.8.96
MESA DE ENTRADA
Nº 431 Hs. 13-25 FIRMA

NOTA Nº 322
GOB.

USHUAIA, 14 A60. 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 2487 y ratificado por Decreto Nº 1738/96, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

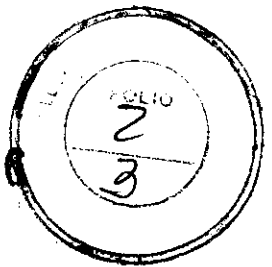
Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

1738 / 96



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 AGO. 1996

VISTO el Expediente N° 4573/96 del registro de esta Gobernación, mediante el cual tramita el Convenio de Cooperación suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio celebrado con fecha 08 de Agosto de 1996, se encuentra registrado bajo el N° 2487, siendo necesario emitir el instrumento legal que lo ratifique.

Que el citado tiene por objetivo la entrega en comodato a la Provincia de una (1) vivienda en la ciudad de Ushuaia por el CONICET.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio de Cooperación suscripto el 08 Agosto de 1996 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, registrado bajo el N° 2487, cuya copia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 1738 / 96

DR. OSCAR JULIO LÓPEZ
Ministro de Salud y
Acción Social

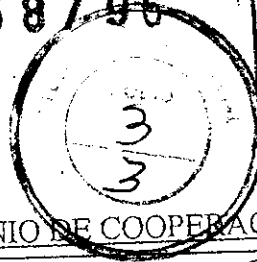
CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
G. B. G. A. D. O. R.

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

GILBERTO...
Dirección Técnica...

1738/96



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2487
USHUAIA, -8 AGO. 1996

CONVENIO DE COOPERACION

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor Gobernador Doctor José A. ESTABILLO, quien lo hace ad-referendum de la LEGISLATURA PROVINCIAL, en adelante "la PROVINCIA", por una parte, y por la otra el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, representado por el señor Interventor Licenciado Juan Carlos DEL BELLO, en adelante "el CONICET", se conviene en celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El CONICET" da en comodato y "la PROVINCIA" acepta una vivienda ubicada en la Ciudad de Ushuaia, individualizada como Casa N° 1-CADIC, la que se encuentra en un perfecto estado de conservación.

SEGUNDA: El vencimiento del presente Convenio se fija para el día 10 de junio del año 2000, fecha en la cual "la PROVINCIA" deberá restituir el inmueble sin ocupantes y en el mismo estado de conservación.

TERCERA: Durante todo el término de duración del Convenio y hasta la definitiva restitución del inmueble a satisfacción de "el CONICET", "la PROVINCIA" deberá abonar todas las sumas que deban obrarse en concepto de gas, luz, agua, impuesto inmobiliario, tasa y cualquier otro servicio o gravamen existente o a crearse.

CUARTA: "El CONICET" deberá realizar todas las gestiones y trámites necesarios para que el inmueble entregado cuente con medidores individuales de forma tal que pueda determinarse concretamente cuales serán las sumas que debe abonar y tributar conforme lo pactado en la cláusula precedente.

QUINTA: El incumplimiento por parte de "la PROVINCIA" a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, facultará a "el CONICET" a

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2487
-8 AGO. 1996
USHUAIA,

~~JUAN CARLOS GARRIDO~~
Director
Técnico y de De

rescindirlo previa intimación por medio fehaciente y el otorgamiento de un plazo no mayor a quince (15) días para cumplimentar dichas obligaciones, vencido el cual, y de no hacerlo, aquella deberá restituir el inmueble sin más trámite.

SEXTA: A todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: "la PROVINCIA" en San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia y "el CONICET" en Rivadavia 1917 de la Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

SEPTIMA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, a los ⁸ días el mes de Agosto del año mil novecientos noventa y seis.

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO,
INTERVENTOR

Es copia fiel del original

~~JUAN CARLOS GARRIDO~~
Director Técnico y de Despacho